Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16178816

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20328796091 - BARROSO SEGURA MARCELO JAVIER

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4 - SECRETARIA TRIBUTARIA "B"

Expediente: FMZ 8009/2024-20-1-20_MJ4_TRB - AFIP c/ MARZOLA SONIA CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009108 - DNRPA - MENDOZA Nº 07

Motivo:

FECHA ENVIO:01/11/2024 11:16:37

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4

8009/2024 - AFIP c/ MARZOLA SONIA CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Mendoza, de 2024.-

Como se solicita y bajo la responsabilidad de la actora, **TRABESE EMBARGO SOBRE EL/LOS AUTOMOTOR/ES** individualizado/s en el escrito que se provee y hasta cubrir la suma indicada, debiendo librarse oficio al efecto al registro correspondiente, el que deberá ser confeccionado, firmado y diligenciado por el apoderado de la actora, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la ley nº 11.683, modificada mediante ley nº 27.430.

Hágase saber al/la encargado/a del Registro Automotor responsable de la anotación de la/las medida/s judicial/es ordenada/s precedentemente que, en caso de no poder cumplir con la misma vía DEOX, deberá informar a este Tribunal vía correo electrónico institucional (jfmendoza4 .sectributariaa@pjn.gov.ar), su efectivo cumplimiento, bajo apercibimento de aplicar las sanciones correspondientes. OFÍCIESE.-

No obstante, previo a la traba de la medida dispuesta precedentemente, deberá verificar el letrado de la actora, si la deuda reclamada se encuentra pagada o regularizada parcial o totalmente (confr. punto 3.1.2 del Anexo que integra la Disposición Nº 194/2021 de AFIP), y en caso afirmativo, acompañar la instrucción fechada y firmada por el Jefe de Agencia correspondiente, que indique fecha de cancelación o de consolidación de Plan de facilidades.

Previo a materializar la traba de la medida solicitada y ordenada precedentemente, bajo responsabilidad de la actora, deberá verificarse si el contribuyente demandado en autos, se encuentra incluído dentro de los alcances del art. 1º de la Resolución General AFIP nº 5482/2024, y en caso afirmativo, suspender la efectivización de la orden dispuesta.-

mbd

#38829544#430061347#20241007081936426

OFICIO DE EMBARGO AUTOMOTOR

Mendoza, 28 de octubre de 2024

Señor Encargado del
Registro de Propiedad del Automotor
de Mendoza N° 07
S / D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"AFIP C/ MARZOLA SONIA CARMEN S/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."** (EXPTE. FMZ Nº 8009 / 2024), que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 4, Secretaría Tributaria B, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para **TRABAR EMBARGO** sobre el bien automotor de **MARZOLA SONIA CARMEN, CUIT N° 27263612863**, que se detalla a continuación:

- Dominio **AB565AJ**, hasta cubrir la suma reclamada de $2707098,37, legalmente presupuestada para capital, intereses y costas.

Se hace constar que el presente está exento de sellados, impuestos y aranceles, en razón de ser solicitado por el Fisco Nacional: Decreto Nº: 335/88, Art. 4º, Inc. B.

Saludo a Ud. atentamente.

Abog. MARCELO BARROSO SEGURA
REPRESENTANTE DEL FISCO
EN EJECUCIONES FISCALES
ARCA (ex AFIP) - DGI
Mat. Fed. TOMO 126 FOLIO 8 (C.F.A.Mza.)

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO JAVIER BARROSO SEGURA
Date: 2024.11.01 11:16:37 ART